



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

19 de octubre de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	LUZ STELLA MUÑOZ
DEMANDADA:	A.F.P. PORVENIR S.A.
INTERVINIETE AD-EXCLUDENDUM	ISMELDA ARENAS HERNANDEZ
RADICADO:	05001310500220220047500
ASUNTO:	ADMISIÓN DEMANDA
LINK PROCESO:	05001310500220220047500 D

Por cumplir los requisitos de ley¹; el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

ADMITIR la demanda de la señora Luz Stella Muñoz, en contra de la A.F.P. Porvenir S.A.; **TRAMITAR** el presente asunto conforme lo previsto por los artículos 74 y siguientes del CPTSS; **CORRER TRASLADO** de la demanda a la demandada por el término de diez (10) días a partir de la notificación personal; **REQUERIR** a la A.F.P. Porvenir S.A., para que con la respuesta a la demanda entregue copia del expediente administrativo de la demandante, del causante Horacio de Jesús Benítez Quiroz quien en vida se identificaba con la C.C. 71.629.656 y de la interviniente ad-excludendum; como en la demanda se indica que la señora Luz Stella Muñoz, presentó reclamación, también se presentó a reclamar la prestación de sobrevivientes ante la A.F.P. Porvenir S.A. la señora Ismelda Arenas Hernandez, en consecuencia, de conformidad al art.63 del C.G.P. se **ORDENA CITAR** a la señora Ismelda Arenas Hernandez en calidad de Interviniente Excluyente, para que si ha bien lo tiene haga valer sus posibles derechos, esto es, presentando la demanda correspondiente contra la A.F.P. Porvenir S.A. y la acá demandante, suministrando la parte demandante y la A.F.P. Porvenir S.A., las direcciones y/o correos electrónicos que tengan en su poder de la anterior citada, para efectuar la respectiva notificación; notificación que estará a cargo de la parte demandante, **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado Francisco Alberto Giraldo Luna con T.P. N° 122.621

¹ CPT y SS arts. 2, 11, 25, 26; ley 2213 de 2022 arts. 6 y 8.

del C.S. de la J. para que apodere a su patrocinada acorde con lo consignado en el poder acreditado.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b789daabd20c22faa5d4201aadc2ac424355b0216fd3ef9439c78d0ebc73e918**

Documento generado en 19/10/2022 02:37:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>